MEMORANDO

Bogotá D.C, 28 de agosto del 2024

PARA: **JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ**
Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios

DE: **DIRECTORA BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA**

ASUNTO: **EVALUACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES Y ECONÓMICOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA "ADQUIRIR E INSTALAR UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO PARA EL DATACENTER DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA."**

Apreciada Carolina:

En el marco de la evaluación técnica y económica realizada para el proceso MC-SMC-029 2024, cuyo objeto es: ***"Adquirir e instalar un sistema de control de acceso para el datacenter de la Biblioteca Nacional de Colombia.",*** nos permitimos relacionar la evaluación técnica y económica.

Dentro del término contemplado para la entrega de ofertas se presentaron propuestas por parte de:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MC-SMC-029-2024 CONTRATO CONTROL DE ACCESO	SIMCO GROUP SAS	Oferta en evaluación	14/08/2024 10:59 AM	12.852.000 COP
EMC2-MC-SMC-029-2024	EMC2	Oferta en evaluación	14/08/2024 10:53 AM	8.859.000 COP
MC-SMC-029-2024 CONTRATO CONTROL DE ACCESO Mínima cuantía MINCULTURA	QUARKS TECHNOLOGIES SAS	Oferta en evaluación	14/08/2024 10:48 AM	9.967.054 COP
MC-SMC-029-ISCADSAS-2024	ISCAD	Oferta en evaluación	14/08/2024 10:48 AM	13.145.000 COP
MC-SMC-029-2024	G&M COMERCIALIZADORA SAS	Oferta en evaluación	14/08/2024 10:04 AM	11.658.609,44 COP
MC-SMC-029-2024	INGDIT	Oferta en evaluación	14/08/2024 9:51 AM	12.806.800 COP
JABO CIA SAS MC-SMC-029-2024	JABO & CIA SAS	Oferta en evaluación	14/08/2024 7:28 AM	11.940.021 COP
MC-SMC-029-2024 BT	GRUPO BOSTON	Oferta en evaluación	14/08/2024 6:28 AM	12.189.000 COP
Oferta MC-SMC-029-2024 SHINEMA SAS.	SHINEMA SAS	Oferta en evaluación	13/08/2024 4:42 PM	14.753.389 COP

En consecuencia, al ser un proceso de mínima cuantía, el parámetro de dicha evaluación recae sobre aquel proponente que haya presentado la oferta de menor valor; para este caso el proponente que presenta el menor valor en el total de precios es **EMC2 TECH SAS** con una oferta por un valor de **$8,859,000.00**.

Que el 15 de agosto se publicó el informe de evaluación preliminar, por el cual se requirió al proponente **EMC2 TECH SAS** con el fin de que **SUBSANARA Y/O ACLARARA**, conforme a lo requerido por el comité evaluador.

Que dentro del término del traslado el proponente **EMC2 TECH SAS** allego documentos con el fin de **SUBSANAR Y/O ACLARAR** para lo cual el comité evaluador procedió a realizar el informe de evaluación definitivo de este proponente, dando como resultado que este no había subsanado a satisfacción.

Que por ende se procedió a realizar la evaluación preliminar del proponente que sigue en el orden el cual corresponde a **QUARKS TECHNOLOGIES SAS**, para ello el comité evaluador publico informe de evaluación el día 20 de agosto en donde se requirió al proponente para que **SUBSANARA Y/O ACLARARA**, conforme a lo requerido por este.

Que una vez vencido el plazo para subsanar el proponente **NO ALLEGO NINGUN DOCUMENTO DENTRO DEL PLAZO DEL TRASLADO,** el cual fue hasta el 21 de agosto de 2024.

Por el contrario, el proponente **QUARKS TECHNOLOGIES SAS** radica documentos para subsanar el día 22 de agosto, tal como se observa a continuación, lo cual se considera que la misma es **EXTEMPORANEA** y, por ende su propuesta fue rechazada conforme a la parte motiva del tercer informe de evaluación.



Detalles de mensaje

Referencia interna:	MC-SMC-029-2024
Descripción del proceso	CONTRATO CONTROL DE ACCESO
De:	QUARKS TECHNOLOGIES SAS
Usuario:	OFIR HAYDEN SANABRIA
Fecha:	23 horas de tiempo transcurrido *(22/08/2024 4:49:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.6688415
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Subsanacion solicitud Biblioteca Nacional

Que por ende se procedió a realizar la evaluación preliminar de los siguientes proponentes y en el siguiente orden, así mismo dando el siguiente resultado:

- G&M COMERCIALIZADORA SAS (TERCER ORDEN) **INHABILITADO**
- JABO CIA (CUARTO ORDEN) **INHABILITADO**
- GRUPO BOSTON (QUINTO ORDEN) **HABILITADO**

Que mediante el tercer informe de evaluación se les requirió a los proponentes anteriormente mencionados para que **SUBSANARAN Y/O ACLARARAN**, sus ofertas en relacion a lo requerido por el comité evaluador, advirtiendo que en caso de que esto no se hiciera dentro del traslado del informe de evaluación, se tomaría la oferta presentada por el proponente **GRUPO BOSTON (QUINTO ORDEN),** que hasta el momento se encuentra como **HABILITADA**, en todos sus componentes técnicos.

Que dentro del término del traslado del informe de evaluación, el proponente **G&M COMERCIALIZADORA SAS**, allego documento aclaratorio con el fin de subsanar su oferta, mientras que el proponente **JABO CIA**, no allego ningún documento, por lo tanto este comité procede a realizar la evaluación definitiva así:

3. PROPONENTE: G&M COMERCIALIZADORA SAS

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

- **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – RESULTADO DE VERIFICACIÓN**

Documento de verificación	Certificaciones de Experiencia
Verificación de requisitos	**CRITERIO HABILITANTE:** De acuerdo con la invitación pública, en el numeral 4.*1 EXPERIENCIA DEL OFERENTE. El proponente deberá cumplir con todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA*

	EXPERIENCIA, así: Venta y/o suministro y/o instalación en sistemas de control de acceso a centros de datos. Las MiPymes, que deseen participar podrán acreditar experiencia exigida en los contratos analizados en la muestra, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de seis (6) contratos cuyo objeto, obligaciones, o acreditación de la experiencia exigida esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección que se encuentren debidamente ejecutado al cierre del presente proceso y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Los proponentes diferentes a MiPymes tendrán la siguiente condición: Acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un mínimo de dos (2) y un máximo de cuatro (4) contratos cuyo objeto, obligaciones, o acreditación de la experiencia exigida esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección que se encuentren debidamente ejecutado al cierre del presente proceso y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Se identifica que el proponente acredita la experiencia requerida mediante las siguientes certificaciones aportadas: ▪ El proponente acredita experiencia mediante la certificación del contrato **35CCTV-2014**, por valor de $ 210,383,400**,** suscrito con el ONIX TECHONLOGY SOLUTIONS LTDA**,** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PROGRAMACIÓN, CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD CCTV, LA ADECUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CUARTO DEL CIRCUITON CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV, SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO, UNIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE, CAPACITACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS"**, con fecha de inicio 20 mayo de 2014 y fecha de terminación 20 de noviembre del 2014. Se observa que en el objeto y las obligaciones del contrato no se especifica el criterio "*Venta y/o suministro y/o instalación en sistemas de control de acceso* ***a centros de datos".*** Por lo tanto, se requirio al proponente para que **SUBSANARA Y/O ACLARARA,** lo concerniente a la experiencia ya que no se puede determinar que el control de acceso haya sido instalado o suministrado en un centro de datos. ▪ El proponente acredita experiencia mediante la certificación del contrato **068**, por valor de $ 306,940,749.56**,** suscrito con el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**.,** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA (CCTV), PARA EL CANTÓN DE AVIACIÓN UBICADO EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA PARA LA VIGENCIA 2022",** con fecha de inicio 29 de julio del 2022 y fecha de terminación 9 de diciembre del 2022. Se observa que en el objeto y las obligaciones del contrato no se especifica el criterio "*Venta y/o suministro y/o instalación en sistemas de control de acceso* ***a centros de datos".*** Por lo tanto, se requirio al proponente para que **SUBSANARA Y/O ACLARARA,** lo concerniente a la experiencia ya que no se puede determinar que el control de acceso haya sido instalado o suministrado en un centro de datos. Dentro del termino de traslado, el proponente allego documento aclaratorio en donde indico que: *(...) Se resala que de acuerdo a lo expuesto por Colombia compra eficiente establece algunos lineamientos sobre los requisitos de experiencia que deben cumplir los proponentes en un proceso de contratación pública. De acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el objeto del contrato es un aspecto clave, y aunque las entidades públicas pueden exigir experiencia específica, esta también puede abarcar experiencia en objetos relacionados o similares siempre que esta sea pertinente y suficiente para demostrar que el contratista tiene la capacidad de cumplir con las obligaciones del contrato. En cuanto a la regulación, el Decreto 1082 de 2015 menciona que las entidades contratantes pueden solicitar a los proponentes que acrediten experiencia relacionada con el objeto a contratar. El numeral 4.3 del artículo 2.2.1.2.2.3. del mismo decreto hace referencia a que los requisitos de experiencia deben ser proporcionales y adecuados al objeto contractual, permitiendo que dicha experiencia no sea necesariamente idéntica sino relacionada. Adicionalmente, en los documentos orientativos y manuales de Colombia Compra Eficiente, se establece que los términos de referencia o pliegos de condiciones deben permitir la participación de proponentes que cuenten con experiencia en actividades similares al objeto del contrato, si dicha experiencia puede demostrar que el proponente tiene las habilidades necesarias para ejecutar el contrato. Esto asegura una mayor participación de oferentes y evita restricciones innecesarias.* *Se evidencia que el objeto del contrato con la empresa ONIX TECHONLOGY SOLUTIONS LTDA "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PROGRAMACIÓN, CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE*

	CÁMARAS DE SEGURIDAD CCTV, LA ADECUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CUARTO DEL CIRCUITON CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV, SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO, UNIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE, CAPACITACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS " Al igual que el contrato de CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONALTOLEMAIDA "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA (CCTV), PARA EL CANTÓN DE AVIACIÓN UBICADO EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA PARA LA VIGENCIA 2022" Aunque reconocemos que nuestra experiencia no es idéntica al objeto específico de este proceso, ambos contratos mencionan el suministro e instalación de controles de acceso, que es precisamente el bien a adquirir por parte de la entidad. Esto es coherente con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.2.3. permite considerar experiencia relacionada o similar siempre que sea pertinente para la ejecución del contrato, lo que cual es claro en la invitación publica de la referencia en su numeral 4.1 el cual indica "obligaciones, o acreditación de la experiencia exigida esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección que se encuentren debidamente ejecutado al cierre del presente proceso y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección " Por lo tanto, consideramos que esta aclaración es suficiente para que la entidad nos permita continuar dentro del proceso, ya que lo contrario iría en contra de la normatividad vigente y las disposiciones de los manuales de Colombia Compra Eficiente, que promueven la inclusión de proponentes con experiencia en objetos similares, siempre que cumplan con los requisitos exigidos. Sin embrago adjuntamos un nuevo contrato que fue ejecutado antes del cierre del proceso que nos compete, el cual no puede ser tomado como mejora de oferta. De esta forma esperamos que nuestra aclaración, sea suficiente para la entidad y no permita continuar en el proceso de selección. Cordialmente (...) Una vez analizada la aclaración presentada por este proponente, se observa que este no realizo ningún alcance frente a las certificaciones aportadas previamente al proceso, asi mismo este comité evaluador le indica que para el presente proceso en mención, es determinante que la experiencia fuese en ***"Venta y/o suministro y/o instalación en sistemas de control de acceso a centros de datos".*** ya que lo anterior permite garantizar que la experiencia adquirida permita una exitosa implementación de este sistema en las instalaciones de la BNC, lo anterior debido a la complejidad, seguridad e integración que debe realizarse dentro de la infraestructura de la entidad. Ahora bien, por otro lado el proponente tuvo la oportunidad de haber presentado dicha observación dentro del plazo del cronograma establecido en la plataforma SECOP II en relación a las observaciones que podían darse frente a la invitación publica, con el fin de que el área pudiera haber considerado la ampliación o cambio de la experiencia requerida y haber modificado la misma via adenda, cosa que no sucedió. Por ende y en razón a que las ofertas inicialmente evaluadas fueron rechazadas por no haber acreditado la ***"Venta y/o suministro y/o instalación en sistemas de control de acceso a centros de datos".*** no es viable acogerse a su solicitud o aclaración de permitir que las mismas sean consideradas para determinar el criterio habilitante, ya que conforme a los documentos aportados no se observa que las actividades (en este caso la instalación de sistemas de control de acceso) hayan sido ejecutadas en un centro de datos, tal como lo indicaba la invitación. Por ultimo el proponente allega una nueva certificación expedida por GRIZZLY GROUP S.A.S, la cual tiene por objeto *"SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO FÍSICO EN LAS INSTALACIONES DE GRIZZLY GROUP S.A.S. ESTE SISTEMA DEBERÁ INCLUIR LA PROVISIÓN DE TODOS LOS EQUIPOS Y COMPONENTES NECESARIOS (LECTORES BIOMÉTRICOS, TARJETAS DE PROXIMIDAD, CONTROLADORAS, SOFTWARE DE GESTIÓN, CERRADURAS ELECTROMAGNÉTICAS, ENTRE OTROS), LA INTEGRACIÓN CON LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD EXISTENTES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA EMPRESA PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA. ADEMÁS, SE PROPORCIONARÁN LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.",* el cual tuvo como inicio el 4 de febrero de 2019 y fecha de terminación 28 de febrero de 2019, por un valor de $35.050.000 Se observa que en el objeto y las obligaciones del contrato no se especifica el criterio "*Venta y/o suministro y/o instalación en sistemas de control de acceso* ***a centros de datos".*** Por lo anterior, el oferente **G&M COMERCIALIZADORA SAS., NO CUMPLE** con el criterio habilitante establecido en la invitación publica a participar en el proceso **MÍNIMA CUANTÍA MC-SMC-029-2024** en el numeral **4.1 EXPERIENCIA DEL OFERENTE.**
Resultado de la verificación	**NO CUMPLE**

- **CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TECNICO - RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN**

Documento de verificación	Verificación del requisito	Resultado de la verificación
Anexo Tecnico	Debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente **G&M COMERCIALIZADORA SAS**	**CUMPLE**

- **OFERTA ECONOMICA - RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN**

Documento de verificación	Verificación del requisito	Resultado de la verificación
Formato No. 11	El formato se encuentra debidamente diligenciado.	Menor oferta económica presentada. 1. Se verifica que la oferta por valor de **$ 11,658,609.44** se encuentra por debajo del presupuesto estimado y que los precios ofertados no exceden el valor de los precios establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. 2. De acuerdo con la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el siguiente análisis: 3. Desviación estándar: $\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$ Que la desviación estándar es: $1,747,154.07 4. Y que la mediana de las ofertas es: $12,189,000.00 5. Y que ejecutando la diferencia entre la desviación estándar y la mediana da como resultado el Valor mínimo aceptable que es: **$10.441.845,93** En tal sentido, y teniendo en cuenta que la oferta económica presentada por **G&M COMERCIALIZADORA SAS.** es superior a este valor mínimo aceptado, cumple para quedar habilitado en el proceso. Asi mismo se aplica la regla de los centavos indicada en la invitación publica, por lo que su oferta se toma por el valor de **$11.658.609**
Resultado de la verificación	**CUMPLE**	

RESULTADO VERIFICACIÓN DEFINITIVA REQUISITOS HABILITANTES
G&M COMERCIALIZADORA SAS

Una vez efectuada la evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta presentada por **G&M COMERCIALIZADORA SAS.**, identificado con **900.730.436-4** por valor de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($11.658.609)** se encontró que su ofertan **NO CUMPLE**, así mismo su propuesta es **RECHAZADA**, conforme a las causales de rechazo indicadas en la invitación en el capítulo 6.2 numeral 1, en donde se indica *"Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente, no aclare o no atienda en debida forma el (los) requerimiento (s) de la entidad dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso."*

RESUMEN EVALUACION DEFINITIVA REQUISITOS HABILITANTES

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	G&M COMERCIALIZADORA SAS
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	NO CUMPLE
CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO	CUMPLE

OFERTA ECONÓMICA	CUMPLE

4. PROPONENTE: JABO & CIA SAS

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

- **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – RESULTADO DE VERIFICACIÓN**

Documento de verificación	Certificaciones de Experiencia
Verificación de requisitos	**CRITERIO HABILITANTE:** De acuerdo con la invitación pública, en el numeral 4.*1 EXPERIENCIA DEL OFERENTE. El proponente deberá cumplir con todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, así: Venta y/o suministro y/o instalación en sistemas de control de acceso a centros de datos. Las MiPymes, que deseen participar podrán acreditar experiencia exigida en los contratos analizados en la muestra, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de seis (6) contratos cuyo objeto, obligaciones, o acreditación de la experiencia exigida esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección que se encuentren debidamente ejecutado al cierre del presente proceso y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Los proponentes diferentes a MiPymes tendrán la siguiente condición: Acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un mínimo de dos (2) y un máximo de cuatro (4) contratos cuyo objeto, obligaciones, o acreditación de la experiencia exigida esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección que se encuentren debidamente ejecutado al cierre del presente proceso y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.* Se identifica que el proponente acredita la experiencia requerida mediante las siguientes certificaciones aportadas: ▪ El proponente acredita experiencia mediante la certificación del contrato **DIVCAD-COBR-02-2020**, por valor de $ 877.550.685,20**,** suscrito con la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**,** cuyo objeto es **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LA SEDE BOGOTÁ CALLE 100 DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, ACORDE CON LA NORMATIVIDAD NACIONAL VIGENTE Y LAS ESTABLECIDAS POR EL OPERADOR DE RED ENEL – CODENSA, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE”**, con fecha de inicio 21 de diciembre de 2020 y fecha de terminación 18 de septiembre del 2021. Se observa que en el objeto y las obligaciones del contrato no se especifica el criterio “*Venta y/o suministro y/o instalación en sistemas de control de acceso* ***a centros de datos”.*** Por lo tanto, se requirio al proponente para que **SUBSANARA Y/O ACLARARA,** lo concerniente a la experiencia ya que no se puede determinar que el control de acceso haya sido instalado o suministrado en un centro de datos. Que dentro del traslado del informe de evaluación no fue recibido ningún documento por parte del proponente, por lo que no se tomara la presente certificación con el fin de determinar este criterio habilitante ▪ El proponente acredita experiencia mediante la certificación del contrato **2791 2022**, por valor de $ 2.043.492.236,00**,** suscrito con la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAQMARCA - CAR**.,** cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACIONES PARA LAS REDES ELECTRICAS GENERALES, ILUMINACION, NORMAL Y REGULADA, CABLEADO ESTRUCTURADO, LAS UPS, REGULADORES Y PLANTAS ELECTRICAS, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES, DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR”,** con fecha de inicio 16 de septiembre del 2022 y fecha de terminación 16 de septiembre del 2023. Se observa que en el objeto y las obligaciones del contrato no se especifica el criterio “*Venta y/o suministro y/o instalación en sistemas de control de acceso* ***a centros de datos”.*** Por lo tanto, se requirio al proponente para que **SUBSANARA Y/O ACLARARA,** lo concerniente a la experiencia ya que no se puede determinar que el control de acceso haya sido instalado o suministrado en un centro de datos.

	Que dentro del traslado del informe de evaluación no fue recibido ningún documento por parte del proponente, por lo que no se tomara la presente certificación con el fin de determinar este criterio habilitante Por lo anterior, el oferente **JABO & CIA SAS, NO CUMPLE** con el criterio habilitante establecido en la invitación publica a participar en el proceso **MÍNIMA CUANTÍA MC-SMC-029-2024** en el numeral **4.1 EXPERIENCIA DEL OFERENTE.**
Resultado de la verificación	**NO CUMPLE**

- **CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TECNICO - RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN**

Documento de verificación	Verificación del requisito	Resultado de la verificación
Anexo Tecnico	Debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente **JABO & CIA SAS**	**CUMPLE**

- **OFERTA ECONOMICA - RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN**

Documento de verificación	Verificación del requisito	Resultado de la verificación
Formato No. 11	El formato se encuentra debidamente diligenciado.	. 1. Se verifica que la oferta por valor de **$ 11,940,021.00** se encuentra por debajo del presupuesto estimado y que los precios ofertados no exceden el valor de los precios establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. 2. De acuerdo con la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el siguiente análisis: 3. Desviación estándar: $\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$ Que la desviación estándar es: $1,747,154.07 4. Y que la mediana de las ofertas es: $12,189,000.00 5. Y que ejecutando la diferencia entre la desviación estándar y la mediana da como resultado el Valor mínimo aceptable que es: **$10.441.845,93** En tal sentido, y teniendo en cuenta que la oferta económica presentada por **JABO & CIA SAS.** es superior a este valor mínimo aceptado, cumple para quedar habilitado en el proceso.
Resultado de la verificación	**CUMPLE**	

RESULTADO VERIFICACIÓN DEFINITIVA REQUISITOS HABILITANTES
JABO & CIA SAS

Una vez efectuada la evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta presentada por **JABO & CIA SAS.**, identificado con **900.443.711 - 4** por valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL VEINTIUN PESOS M/CTE ($ 11,940,021.00),** se encontró que su ofertan **NO CUMPLE**, así mismo su propuesta es **RECHAZADA**, conforme a las causales de rechazo indicadas en la invitación en el capítulo 6.2 numeral 1, en donde se indica *"Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente, no aclare o no atienda en debida forma el (los) requerimiento (s) de la entidad dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso."*

RESUMEN EVALUACION DEFINITIVA REQUISITOS HABILITANTES

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	JABO & CIA SAS
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	NO CUMPLE
CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO	CUMPLE
OFERTA ECONÓMICA	CUMPLE

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

- **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – RESULTADO DE VERIFICACIÓN**

Documento de verificación	Certificaciones de Experiencia
Verificación de requisitos	**CRITERIO HABILITANTE:** De acuerdo con la invitación pública, en el numeral 4.*1 EXPERIENCIA DEL OFERENTE. El proponente deberá cumplir con todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, así: Venta y/o suministro y/o instalación en sistemas de control de acceso a centros de datos. Las MiPymes, que deseen participar podrán acreditar experiencia exigida en los contratos analizados en la muestra, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de seis (6) contratos cuyo objeto, obligaciones, o acreditación de la experiencia exigida esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección que se encuentren debidamente ejecutado al cierre del presente proceso y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Los proponentes diferentes a MiPymes tendrán la siguiente condición: Acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un mínimo de dos (2) y un máximo de cuatro (4) contratos cuyo objeto, obligaciones, o acreditación de la experiencia exigida esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección que se encuentren debidamente ejecutado al cierre del presente proceso y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.* Se identifica que el proponente acredita la experiencia requerida mediante las siguientes certificaciones aportadas: ▪ El proponente acredita experiencia mediante la certificación del contrato por valor de $ 160.055.000**,** suscrito con CODELECT INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAS**,** cuyo objeto es **“Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de red de cableado estructurado, sistema de CCTV-IP, Sistema de detección de incendios, sistema de control de acceso para el datacenter y tesorería, sistema de alarma de intrusión, sistema de control de asistencia, talanqueras, equipos de red activa, para el Consejo Episcopal Latinoamericano CELAM, Bogotá”**, con fecha de inicio 15 de junio de 2022 y fecha de terminación 28 de octubre del 2022. Se observa que en el objeto del contrato se especifica el criterio “*Venta y/o suministro y/o instalación en sistemas de control de acceso* ***a centros de datos”.*** Por lo tanto, se puede determinar que el proponente cumple con la especificación requerida. ▪ El proponente acredita experiencia mediante la certificación del contrato por valor de $ 731.440.933**,** suscrito con CODELECT INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAS**,** cuyo objeto es **“Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de red de cableado estructurado, puntos eléctricos, sistema de CCTV-IP, Sistema de detección de incendios, sistema de control de accesos para datacenter y tesorería, sistema de alarma de intrusión, sistema de vigilancia electrónica de artículos, de las tiendas Easy Autopista Sur, Easy Bosa Atalayas, Easy Calle 80.”**, con fecha de inicio 25 de octubre de 2021 y fecha de terminación 30 de diciembre del 2021. Se observa que en el objeto del contrato se especifica el criterio “*Venta y/o suministro y/o instalación en sistemas de control de acceso* ***a centros de datos”.*** Por lo tanto, se puede determinar que el proponente cumple con la especificación requerida. Por lo anterior, el oferente **GRUPO BOSTON., CUMPLE** con el criterio habilitante establecido en la invitación publica a participar en el proceso **MÍNIMA CUANTÍA MC-SMC-029-2024** en el numeral **4.1 EXPERIENCIA DEL OFERENTE,** conforme a lo indicado previamente por este comité.

Resultado de la verificación	**CUMPLE**

- **CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TECNICO - RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN**

Documento de verificación	Verificación del requisito	Resultado de la verificación
Anexo Técnico	Debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente **GRUPO BOSTON**	**CUMPLE**

- **OFERTA ECONOMICA - RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN**

Documento de verificación	Verificación del requisito	Resultado de la verificación
Formato No. 11	El formato se encuentra debidamente diligenciado.	1. Se verifica que la oferta por valor de **$ 12,189,000.00** se encuentra por debajo del presupuesto estimado y que los precios ofertados no exceden el valor de los precios establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. 2. De acuerdo con la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el siguiente análisis: 3. Desviación estándar: $\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$ Que la desviación estándar es: $1,747,154.07 4. Y que la mediana de las ofertas es: $12,189,000.00 5. Y que ejecutando la diferencia entre la desviación estándar y la mediana da como resultado el Valor mínimo aceptable que es: **$10.441.845,93** En tal sentido, y teniendo en cuenta que la oferta económica presentada por **GRUPO BOSTON.** es superior a este valor mínimo aceptado, cumple para quedar habilitado en el proceso.
Resultado de la verificación	**CUMPLE**	

RESULTADO VERIFICACIÓN DEFINITIVA REQUISITOS HABILITANTES
GRUPO BOSTON

Una vez efectuada la evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta presentada por **GRUPO BOSTON.**, identificado con **900.320.091-8**por valor de **DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 12.189.000.00),** se encontró que su oferta se encontró se encuentra que **CUMPLE**

RESUMEN EVALUACION DEFINITIVA REQUISITOS HABILITANTES

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	GRUPO BOSTON
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE
CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO	CUMPLE
OFERTA ECONÓMICA	CUMPLE

Que dentro del termino del traslado el proponente **GRUPO BOSTON,** Allego la siguiente observación frente al documento aclaratorio radicado por el proponente **G&M COMERCIALIZADORA SAS,** así:

Estimado Comité Evaluador: Una vez analizada la aclaración presentada por el oferente G&MCOMERCIALIZADORA SAS, podemos evidenciar que acepta que lo aportado en su oferta inicial no es idéntico al objeto especifico, si bien la norma establece en el Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.2.3. permite considerar experiencia relacionada o similar siempre que sea pertinente para la ejecución del contrato, tal como lo señala el oferente en su aclaración, lo que es claro en la invitación publica de la referencia en su numeral 4.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, es que la misma debe ser aportada, así: "El proponente deberá cumplir con todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, así: Venta y/o suministro y/o instalación en sistemas de control de acceso a centros de datos". Adicionalmente, manifestamos que el proponente no puede pretender adjuntar una nueva certificación que demuestre que tiene la experiencia necesaria para ejecutar el objeto del presente proceso, ya que el momento para certificar que cumple con la experiencia es como máximo en la fecha y hora establecidas para el cierre de la propuesta. Contrario a lo mencionado por el oferente, esto se consideraría una mejora a la oferta inicial presentada. Por lo anterior solicitamos a la entidad NO HABILITAR, la propuesta del oferente G&M COMERCIALIZADORA SAS, ya que no cumple con el criterio establecido por la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, este comité evaluador se permite indicar lo siguiente:

Frente al primer punto la valoración de la aclaración solicitada por el proponente **G&M COMERCIALIZADORA SAS** fue resuelta en la presente evaluación, lo cual puede ser observado dentro de este documento.

Frente a la segunda solicitud y tal como se dio respuesta el dia 20 de agosto de 2024, El legislador expidió la Ley 1882 de 2018 en donde en su artículo 5 modificó el parágrafo 1º y adicionó algunos otros, entre ellos el 4° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 asi:

Artículo 5°. De la selección objetiva. [...] Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes ***no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.***

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, ello es lo que implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al «cierre del proceso».

Esto fue explicado en el Concepto C – 285 de 2022 de la agencia nacional de compras, en donde se explica ello conforme a lo indicado por el consejo de estado, incluso se da un ejemplo de ello de la siguiente manera:

Por ejemplo: i) si un oferente olvidó adjuntar con su propuesta el certificado que da cuenta de su inscripción en el RUP, el requisito será subsanable siempre que la prueba allegada demuestre que el hecho, esto es, la inscripción en el registro, ocurrió con anterioridad al cierre del proceso; ii) si un oferente presentó la propuesta sin allegar la autorización al representante legal, por parte de la junta

directiva de la sociedad, el certificado, aunque sea posterior, debe dar cuenta de que el hecho que pretende acreditar –la autorización de la junta– ocurrió antes del vencimiento del término para ofertar7 ; iii) si un oferente no anexó el Certificado de existencia y representación legal, el documento aportado con posterioridad debe dar cuenta de que la sociedad existía antes del cierre del proceso8 ; iv) ***si un oferente olvidó adjuntar un certificado que demuestra un título universitario, el documento, aunque tenga fecha posterior al cierre del proceso, debe acreditar que el título académico se obtuvo con anterioridad al cierre del proceso; v) si un oferente no allegó un certificado de experiencia, el documento que subsana –sin importar que tenga fecha posterior– debe demostrar que la experiencia que se pretende hacer valer se obtuvo antes de vencerse el término para presentar ofertas*** *y vi) si el oferente olvidó firmar la propuesta o presentar una copia de ella, puede subsanar sin que con ello se entienda que acreditó una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso.*

Por lo anterior que los proponentes alleguen nuevas certificaciones que inicialmente no se encontraban presentadas, no implica la mejora de su oferta económica, ni tampoco viola los preceptos de selección objetiva a la luz de lo indicado por la ley 1882 de 2018, el cual cerro la brecha a que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación

Con lo anterior el **MINISTERIO**, espera dar respuesta a la observación planteada

Atentamente,

ADRIANA MARTÍNEZ VILLALBA
Directora
Biblioteca Nacional de Colombia

Proyectó: Henry Armando Fernandez Miranda - BNC
Aprobó: Andrés Cedeño, abogado Grupo de Gestión Administrativa - BNC